



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja, que tiene por objeto la subdivisión de la Unidad de Ejecución UE-19 en tres nuevas Unidades de Ejecución, UE-19A, UE-19B y UE-19C, para facilitar así su desarrollo. (2010061036)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la estructura orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Moraleja no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de mayo de 2007, eliminándose del Anejo Número Uno-Unidades de Ejecución de las Normas Subsidiarias de Moraleja la Unidad de Ejecución: UE-19, y se crean las Unidades de Ejecución UE-19A, UE-19B y UE-19C, quedando como sigue:

Unidad de ejecución: UE-19A.

Superficie total (m²): 1.055,89.

Superficie edificable (m²s): 789,72.

Viario (m²): 266,17.

Densidad viviendas (viv./ha): 60.

Número máximo de viviendas (ud.): 7.

Edificabilidad bruta (m²t/m²s): 1,20.

Edificabilidad neta (m²t/m²s): 1,60.

Edificabilidad total (m²): 1.267,07.

Unidad de ejecución: UE-19B.

Superficie total (m²): 381,43.

Superficie edificable (m²s): 285,84.

Viario (m²): 95,59.

Densidad viviendas (viv./ha): 60.



Número máximo de viviendas (ud.): 2.

Edificabilidad bruta (m^2t/m^2s): 1,20.

Edificabilidad neta (m^2t/m^2s): 1,60.

Edificabilidad total (m^2): 457,72.

Unidad de ejecución: UE-19C.

Superficie total (m^2): 940,86.

Superficie edificable (m^2s): 940,86.

Viario (m^2): 0,00.

Densidad viviendas (viv./ha): 60.

Número máximo de viviendas (ud.): 5.

Edificabilidad bruta (m^2t/m^2s): 1,20.

Edificabilidad neta (m^2t/m^2s): 1,20.

Edificabilidad total (m^2): 1.129,03.

• • •

